

SUPERVISOR/A DE MOVILIDAD

PARTE PRÁCTICA

PROMOCIÓN INTERNA

1. Realizando servicios de su clase, observa como un vehículo de la tipología “Tuk-Tuk” realiza una maniobra antirreglamentaria. Cuando procede a solicitar la documentación del vehículo comprueba que tiene clasificación 0600; según Anexo I del Reglamento General de Vehículos y tipo de vehículo aparece como cuatriciclo, constando una limitación de velocidad en la ficha técnica de 30 Km/h. El conductor le presenta permiso de conducir clase AM en vigor. ¿Sería válido este permiso para conducir el vehículo descrito anteriormente?
 - a) Sí sería válido, ya que el vehículo está limitado a 30 Km/h.
 - b) No sería válido, ya que el permiso de la clase AM habilita entre otros a conducir ciclomotores de dos y tres ruedas y cuatriciclos ligeros.
 - c) Sí sería válido, al ser un vehículo de tres ruedas y tener la velocidad máxima limitada inferior a 45 Km/h.

2. Realizando servicios de su clase, detienen la marcha a un vehículo de tipo turismo porque observan que le falta la placa de matrícula delantera. Al ir a comprobar si porta la placa de matrícula trasera, esta es nacional de Francia, por lo que se trata de un vehículo extranjero. Revisan la documentación, encontrándose en vigor todo lo correspondiente al vehículo y al conductor. ¿Estaría incurriendo en alguna infracción?
 - a) No. Los vehículos a motor matriculados en cualquiera de los Estados parte del Convenio Internacional de Ginebra podrán circular por las vías públicas españolas cuando llevaren en su parte posterior, al menos, e inscrito en una placa o en el propio vehículo, el número de matrícula atribuido a éste.
 - b) Si. Para circular por las vías públicas los vehículos deberán llevar dos placas de matrícula, de forma plana y rectangular.
 - c) Si. Según establece el Anexo XVII del Reglamento General de Vehículos, excepcionalmente, en aquellos automóviles en los que, por construcción, la placa delantera no puede ser colocada de manera que su eje vertical esté situado en el plano longitudinal mediano del vehículo, ésta se podrá situar en su lado izquierdo o derecho.

3. Mientras se encuentra atendiendo un requerimiento en su zona, un conductor les pide colaboración antes de acceder a la Zona de Bajas Emisiones de Especial Protección Distrito Centro. Le solicita que le aclare una duda referente al acceso y estacionamiento del vehículo que conduce para acceder al interior de ZBEDEP Distrito Centro. Se trata de un vehículo de tipo turismo, con la condición de vehículo histórico reconocida y portando la señal reglamentariamente establecida y una antigüedad de 45 años. La pregunta del conductor es la siguiente: ¿puedo circular y estacionar en el interior de la ZBEDEP Distrito Centro? ¿Cuál sería su respuesta?
 - a) Tiene permitido el acceso, circulación y estacionamiento sin ningún tipo de restricción en el interior de ZBEDEP Distrito Centro.
 - b) Tiene permitido el acceso y circulación, pero no el estacionamiento en el interior de ZBEDEP Distrito Centro.
 - c) Tiene permitido el acceso, circulación y solo podrá estacionar en un aparcamiento de uso público o privado o reserva de estacionamiento de la ZBEDEP Distrito Centro.

4. Se encuentra usted realizando recorrido por su zona asignada. Un indicativo de su sección y turno requiere su presencia por una duda: Se encuentran en una reserva de carga y descarga, donde se encuentra estacionada una motocicleta y su conductor está sacando unos sobres del maletín que porta el vehículo. Los Agentes le plantean si el vehículo está autorizado para usar ese tipo de reservas. ¿Cuál sería su respuesta, según lo establecido en la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre?
- a) Sí, según la Ordenanza de Movilidad Sostenible, es considerado vehículo autorizado para la distribución urbana de mercancías.
 - b) No, según la Ordenanza de Movilidad Sostenible, se trata de una motocicleta y este tipo de vehículos no pueden hacer uso de este tipo de reservas.
 - c) No, según la Ordenanza de Movilidad Sostenible, las reservas de carga y descarga solo pueden ser utilizadas por vehículos comerciales o industriales, entendiendo por vehículo industrial o comercial, los vehículos clasificados de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos como camión, furgón/furgoneta, derivado de turismo y vehículo mixto adaptable.
5. En estos momentos se encuentran realizando una campaña ordenada por la Subdirección del Cuerpo de control de emisiones de gases contaminantes a vehículos, con los equipos de medición asignados a su sección. Se encuentra supervisando que el operativo se desarrolle con normalidad y, observando la actuación de los Agentes, se percata que no están deteniendo la marcha de ningún vehículo para someter a inspección, justificando este hecho en que no observan indicios visuales para proceder a ello. Según establece la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad, ¿qué vehículos pueden ser objeto de comprobación de las emisiones de escape?
- a) Los Agentes de la autoridad competentes para la vigilancia del tráfico no podrán ordenar la detención de cualquier vehículo al objeto de comprobar las emisiones de escape sin que existan indicios visuales.
 - b) Los Agentes de la autoridad competentes para la vigilancia del tráfico podrán ordenar la detención de cualquier vehículo al objeto de comprobar las emisiones de escape y la adecuación de sus sistemas de anticontaminación, exclusivamente cuando los humos emitidos puedan dificultar la visibilidad a otros conductores.
 - c) Los Agentes de la autoridad competentes para la vigilancia del tráfico podrán ordenar la detención de cualquier vehículo al objeto de comprobar las emisiones de escape y la adecuación de sus sistemas de anticontaminación.

6. Un indicativo de su sección y turno, compuesto por dos Agentes es requerido por un ciudadano para que formulen una denuncia a requerimiento contra el conductor de una bicicleta que circula en sentido contrario al autorizado, según expone el denunciante. Los Agentes actuantes solicitan su presencia ya que tienen dudas de que sea un hecho denunciante, puesto que en el acceso de la calle donde se encuentran existe una señal vertical tipo S-28 "Zona de estancia y juego", anteriormente denominada como zona residencial. ¿Pueden circular en sentido contrario al autorizado las bicicletas en esta tipología de calles?
- Los ciclos y, en su caso, los VMP pueden circular en ambos sentidos, salvo que la autoridad competente establezca lo contrario.
 - Los ciclos y, en su caso, los VMP pueden circular en ambos sentidos cuando exista señalización específica que así lo exprese.
 - Los ciclos, bicicletas y bicicletas de pedales de pedaleo asistido, están autorizados exclusivamente a circular en sentido contrario al autorizado, según establece la Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid.
7. Durante su jornada de servicio es requerido por su emisora para que se persone en una ocupación temporal para la prestación de un servicio de mudanza, con la finalidad de corroborar que la documentación que porta el vehículo que está realizando dicho servicio se encuentra en vigor. ¿Qué documento o documentos están obligados a permanecer en el vehículo según la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre?
- La autorización genérica o específica, deberá colocarse de forma totalmente visible en el parabrisas del vehículo hasta que finalicen la totalidad de las operaciones de cada mudanza.
 - La autorización genérica deberá colocarse de forma totalmente visible en el parabrisas del vehículo hasta que finalicen la totalidad de las operaciones de cada mudanza.
 - La autorización genérica o específica, así como el reportaje fotográfico deberán permanecer en el interior del vehículo hasta que finalicen la totalidad de las operaciones de cada mudanza.
8. Se encuentra usted realizando recorrido por su zona asignada, supervisando los puestos designados a su Sección y turno, cuando son requeridos por un ciudadano que se encuentra estacionando su motocicleta en una reserva para motocicletas, el cual les reclama que una bicicleta se encuentra estacionada en esa reserva, instándole a que se proceda a formular denuncia. ¿Estaría cometiendo alguna infracción la bicicleta por estar estacionada en dicha reserva, según lo establecido en la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre?
- El uso de estas reservas queda sujeto a que se encuentren instalados elementos de separación y amarre para las bicicletas, las bicicletas de pedales con pedaleo asistido y los VMP.
 - No podrán utilizar estas reservas las bicicletas, las bicicletas de pedales con pedaleo asistido y los VMP.
 - Podrán utilizar estas reservas las motocicletas y los ciclomotores de dos y tres ruedas, así como las bicicletas, las bicicletas de pedales con pedaleo asistido y los VMP.

9. Realizando servicios de su clase, se encuentran una bicicleta saliendo de un túnel urbano, circulando por un carril señalizado con marcas viales como carril multimodal, con limitación de velocidad de 30 kilómetros por hora. ¿Según lo establecido en la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre, los usuarios de bicicletas pueden circular por los túneles de la ciudad de Madrid?
- Si, las personas usuarias de bicicletas, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y otros ciclos podrán circular por los túneles de la ciudad de Madrid, salvo señalización en contrario.
 - Si, las personas usuarias de bicicletas, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y otros ciclos podrán circular por los túneles de la ciudad de Madrid, siempre que exista una vía ciclista o carril multimodal.
 - No, las personas usuarias de bicicletas, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y otros ciclos, no podrán circular por los túneles de la ciudad de Madrid.
10. Realizando servicios de su clase, se encuentra un vehículo de tipo turismo de uso particular estacionado en el interior del espacio acotado por una ocupación de la vía pública para la realización de una obra de edificación civil. Al preguntar al responsable de obra por dicho vehículo, este le comunica que el vehículo es del promotor de la obra y que, al estar dentro del espacio acotado, puede permanecer ahí sin problema al contar con la autorización correspondiente para la ocupación de la vía pública ¿Estaría el vehículo bien estacionado, según lo establecido en la Ordenanza de Movilidad Sostenible?
- En ningún caso se podrá utilizar la ocupación como espacio de estacionamiento para vehículos particulares de empleados, clientes u otras personas relacionadas con la actividad.
 - No podrán estacionar en el espacio de la ocupación aquellos vehículos directamente empleados para la prestación de servicios.
 - Al ser un vehículo relacionado directamente y empleado para la prestación de los servicios, puede hacer uso del espacio acotado por la ocupación de la vía pública.
11. Realizando servicios de su clase en el interior de la Zona de Bajas Emisiones de Especial Protección de Distrito Centro, detienen la marcha de un vehículo de tipo camión, con distintivo ambiental CERO EMISIONES y con una masa máxima autorizada de catorce toneladas. Al preguntar si posee autorización para acceder a la ZBEDEP Distrito Centro, el conductor le responde que al ser un vehículo con distintivo ambiental CERO EMISIONES puede circular y estacionar por el interior de la ZBEDEP Distrito Centro sin restricciones. ¿Estaría el vehículo descrito circulando correctamente, según lo establecido en la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre?
- Circula correctamente al ser un vehículo con distintivo ambiental CERO EMISIONES.
 - Los camiones con distintivo ambiental CERO EMISIONES, podrán circular por el interior de la ZBEDEP Distrito Centro, solo en horario de 7:00 a 13:00 horas de los días laborables.
 - Los días laborables entre las 7 y las 22 horas y los días festivos en todas sus horas se prohíbe la circulación de camiones de más de 12 toneladas por el interior de la ZBEDEP Distrito Centro.

12. Un Agente disfruta de una licencia sin sueldo con reserva del puesto de trabajo durante todo el mes de mayo y, una vez reincorporado, le solicita el día de compensación por San Isidro. Usted, como responsable jerárquico del Agente le informa:
- Que le corresponde porque en Agentes de Movilidad no puede llevarse a cabo la reducción de jornada prevista con carácter general en el Acuerdo Convenio del Ayuntamiento de Madrid.
 - Que le corresponde porque así está previsto en el Acuerdo de 27 de abril de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 22 de febrero de 2023 sobre la mejora de las condiciones laborales y profesionales del Cuerpo de Agentes de Movilidad.
 - Que no le corresponde porque, según se recoge en el Acuerdo Convenio del Ayuntamiento de Madrid, esta compensación se genera sólo cuando se presta servicio, computándose a tales efectos las vacaciones y los permisos retribuidos como tiempo trabajado, pero no el tiempo de licencia sin sueldo.
13. Un Agente le plantea la consulta sobre si, según el Acuerdo Convenio del Ayuntamiento de Madrid, le corresponde el tiempo imprescindible para realizar los trámites de matrícula en el colegio de un hijo menor. Como su superior jerárquico inmediato del Agente, usted le informa que:
- Presentar la matrícula de un hijo menor está incluido en el 15 cuarto j) como cumplimiento de los deberes relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
 - Presentar la matrícula de un hijo menor no está incluido en el 15 cuarto j) como cumplimiento de los deberes relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
 - Presentar la matrícula de un hijo menor está incluido en el 15 cuarto j) como cumplimiento de los deberes relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral sólo si se justifica que el otro progenitor no puede realizar el trámite.
14. Un Agente solicita permiso para el cuidado de un hijo de 15 años por reposo domiciliario. En el justificante expedido por facultativo aportado sólo se indica que precisa reposo domiciliario durante 15 días por esguince, sin incluir más información. Como su superior jerárquico inmediato del Agente, usted le informa que:
- El justificante es válido porque el Acuerdo Convenio incluye los cuidados domiciliarios por prescripción médica a los hijos/as menores de edad.
 - El justificante no es válido porque el informe médico deberá incluir la necesidad de que durante este tiempo y por su situación médica o de salud, el/la menor debe estar bajo el cuidado de sus progenitores.
 - El justificante es válido porque el justificante está expedido por un facultativo e indica el plazo.

15. Un Agente solicita permiso para acompañar a su padre de 85 años a un establecimiento de venta de audífonos. Aporta justificante de un establecimiento comercial ubicado fuera de la Comunidad de Madrid en el que se indica que el Agente ha acudido al establecimiento en calidad de acompañante y solicita justificar la ausencia durante toda la jornada laboral por considerar que es el tiempo mínimo indispensable. Como responsable jerárquico del Agente, usted le informa:
- a) Que no se cumple lo previsto en el Acuerdo Convenio porque un establecimiento comercial no constituye una consulta médica ni la realización de pruebas médicas, clínicas y diagnósticas.
 - b) Que se encuentra justificado porque se trata de un progenitor mayor de 65 años.
 - c) Que no se encuentra justificado porque se trata de un establecimiento privado.
16. Un Agente que se había adherido a la bolsa de jornadas ampliadas para grandes eventos renuncia por causas sobrevenidas de carácter familiar. En ese mismo año desaparecen las causas y el Agente solicita adherirse de nuevo a la bolsa. Como responsable directo del Agente, usted le informa:
- a) Que no es posible adherirse de nuevo a la bolsa en ese año, pero sí en el año siguiente.
 - b) Que es posible adherirse nuevamente y sólo podrá realizar, como máximo, el número de jornadas que queden pendientes en cada semestre.
 - c) Que es posible adherirse nuevamente y deberá realizar el número total de jornadas de ese año.